

10. El Gerente General, bajo responsabilidad, deberá evaluar el informe elaborado por la Comisión Negociadora con los resultados de la negociación colectiva al que se refiere el numeral 6, determinando el cumplimiento o no de los parámetros y estrategia general de negociación definidos por la entidad, así como del marco legal vigente. El resultado de dicha evaluación, así como las medidas adoptadas en cumplimiento de las presentes disposiciones, deberá ser puesto en conocimiento tanto del Consejo Directivo de la entidad como del FONAFE, dentro de los quince (15) días siguientes de culminada la referida negociación colectiva.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1600033-1

### Aprueban Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al D. L. N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2018

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 001-2017-EF/52

Lima, 20 de diciembre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, a efectos de garantizar la adecuada distribución de los recursos públicos, por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales y Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público ha propuesto la aprobación del Cronograma de Pagos para la atención oportuna de dichos conceptos durante el proceso de ejecución presupuestal y financiera del Año Fiscal 2018;

Que, asimismo, resulta pertinente incluir como parte del citado Cronograma a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo con la información remitida para el efecto por dicho organismo mediante el Oficio N° 795-2017-GG/ONP;

Que, en dicho contexto el citado Cronograma será aplicable a los pagos que por los indicados conceptos se realicen con cargo a Recursos Ordinarios y otras fuentes de financiamiento que se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de la adopción de las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el respectivo financiamiento, así como para un eficiente y oportuno proceso de elaboración de las respectivas planillas de pago, que garantice su adecuado cumplimiento;

Que, la aprobación del mencionado Cronograma de Pagos contribuirá a una mayor efectividad en el cumplimiento de este tipo de obligaciones del Estado, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, coadyuvando a una mejor

atención en este aspecto a los trabajadores y pensionistas del Sector Público;

De conformidad con los incisos a) y c) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébese el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, a aplicarse durante el Año Fiscal 2018, el mismo que en los siguientes Anexos forma parte de la presente Resolución Viceministerial:

- Anexo N° 01: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Remuneraciones - Año Fiscal 2018, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
- Anexo N° 02: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 20530) - Año Fiscal 2018, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
- Anexo N° 03: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 19990) - Año Fiscal 2018, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

El Cronograma del Anexo N° 01 incluye los pagos de carácter periódico y no remunerativo tales como: Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Estipendio por Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) y Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud (SERUMS), Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales, entre otros de similar naturaleza.

Las obligaciones relacionadas con la Bonificación por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se atienden conforme a los Anexos del referido Cronograma, en los meses que corresponda.

**Artículo 2.-** El Cronograma Anual Mensualizado a que se refiere el artículo precedente es aplicable al pago de las obligaciones que por concepto de Remuneraciones y/o Pensiones se realiza con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como a otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para que los fondos con cargo a los cuales se realizará la atención de los citados pagos se encuentren disponibles en dicha cuenta, de manera que se garantice su adecuado y oportuno cumplimiento, así como para el correspondiente registro de las operaciones en el SIAF-SP, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** La atención de otras obligaciones relacionadas con los conceptos de pago Remuneraciones y/o Pensiones, tales como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Gratificaciones (Régimen Laboral 728), Indemnizaciones o similares, se efectúa en las fechas u oportunidad que señala la legislación aplicable.

Aquellas Unidades Ejecutoras que cuenten con personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 podrán realizar el pago de los conceptos de Remuneraciones y Gratificaciones de los meses de julio y diciembre en una sola planilla, en la fecha en que corresponda atender estos últimos conceptos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSSANA POLASTRI CLARK  
Viceministra de Hacienda

**ANEXO 01**  
**CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE REMUNERACIONES - AÑO FISCAL 2018,**  
**A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL**  
**Y GOBIERNOS REGIONALES**

**PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES**

SECTORES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC												
Presidencia del Consejo de Ministros	Viernes 19	Martes 20	Lunes 19	Jueves 19	Viernes 18	Martes 19	Jueves 19	Lunes 20	Miércoles 19	Viernes 19	Lunes 19	Lunes 17												
Poder Judicial																								
Justicia																								
Relaciones Exteriores																								
Economía y Finanzas																								
Universidades Públicas																								
Agricultura																								
Contraloría General de la República																								
Defensoría del Pueblo																								
Consejo Nacional de la Magistratura																								
Ministerio Público																								
Tribunal Constitucional																								
Defensa																								
Congreso de la República																								
Jurado Nacional de Elecciones																								
Oficina Nacional de Procesos Electorales.																								
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil																								
Transportes y Comunicaciones																								
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura																								
Educación : UGEL 01, 03 y 07													Lunes 22	Miércoles 21	Martes 20	Viernes 20	Lunes 21	Miércoles 20	Viernes 20	Martes 21	Jueves 20	Lunes 22	Martes 20	Martes 18
Gobiernos Regionales : Unidades Ejecutoras de Educación excepto Dpto. de Cajamarca, La Libertad, Junín, Piura, Ancash, Loreto y Puno	Martes 23	Jueves 22	Miércoles 21	Lunes 23	Martes 22	Jueves 21	Lunes 23	Miércoles 22	Viernes 21	Martes 23	Miércoles 21	Miércoles 19												
Cultura																								
Educación : excepto UGEL 01, 03 y 07																								
Gobiernos Regionales : Unidades Ejecutoras de Educación Dpto. de Cajamarca, La Libertad, Junín, Piura, Ancash, Loreto y Puno																								
Ambiental																								
Salud																								
Trabajo y Promoción del Empleo																								
Energía y Minas																								
Comercio Exterior y Turismo													Miércoles 24	Viernes 23	Jueves 22	Martes 24	Miércoles 23	Viernes 22	Martes 24	Jueves 23	Lunes 24	Miércoles 24	Jueves 22	Jueves 20
Vivienda, Construcción y Saneamiento																								
Producción																								
Mujer y Poblaciones Vulnerables																								
Desarrollo é Inclusión Social																								
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura																								
Interior													Jueves 25	Lunes 26	Viernes 23	Miércoles 25	Jueves 24	Lunes 25	Miércoles 25	Viernes 24	Martes 25	Jueves 25	Viernes 23	Viernes 21
Fuero Militar Policial																								

(\*) En las fechas que se indican también se atiende pagos de carácter no remunerativo y de pago periódico: CAS, SERUMS, Estipendio por Secigra, Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales

**ANEXO 02  
CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE PENSIONES (DECRETO LEY N° 20530)  
AÑO FISCAL 2018, A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DEL  
GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES**

**PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES**

SECTORES y/o PLIEGOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Presidencia del Consejo de Ministros												
Poder Judicial												
Justicia												
Relaciones Exteriores												
Economía y Finanzas												
Universidades Publicas												
Contraloría General de la República												
Defensoría del Pueblo												
Consejo Nacional de la Magistratura	Lunes 15	Martes 13	Lunes 12	Jueves 12	Lunes 14	Martes 12	Jueves 12	Lunes 13	Miércoles 12	Viernes 12	Lunes 12	Lunes 10
Ministerio Público												
Tribunal Constitucional												
Congreso de la República												
Jurado Nacional de Elecciones												
Oficina Nacional de Procesos Electorales												
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura												
Educación : UGEL 01, 03 y 07	Martes 16	Miércoles 14	Martes 13	Viernes 13	Martes 15	Miércoles 13	Viernes 13	Martes 14	Jueves 13	Lunes 15	Martes 13	Martes 11
Cultura												
Educación : excepto UGEL 01, 03 y 07	Miércoles 17	Jueves 15	Miércoles 14	Lunes 16	Miércoles 16	Jueves 14	Lunes 16	Miércoles 15	Viernes 14	Martes 16	Miércoles 14	Miércoles 12
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación												
Ambiental												
Salud												
Trabajo y Promoción del Empleo												
Agricultura												
Energía y Minas												
Defensa	Jueves 18	Viernes 16	Jueves 15	Martes 17	Jueves 17	Viernes 15	Martes 17	Jueves 16	Lunes 17	Miércoles 17	Jueves 15	Jueves 13
Comercio Exterior y Turismo												
Transportes y Comunicaciones												
Vivienda, Construcción y Saneamiento												
Producción												
Mujer y Poblaciones Vulnerables												
Desarrollo e Inclusión Social												
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura												
Interior	Viernes 19	Lunes 19	Viernes 16	Miércoles 18	Viernes 18	Lunes 18	Miércoles 18	Viernes 17	Martes 18	Jueves 18	Viernes 16	Viernes 14

**ANEXO 03**  
**CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE PENSIONES**  
**(DECRETO LEY N° 19990) - AÑO FISCAL 2018, A CARGO DE LA**  
**OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP)**

**INICIO: 5° DÍA ÚTIL DE CADA MES**

MES / AÑO	Distribución por letras / días			
	A-C	D-L	M-Q	R-Z
Enero 2018	mié 10	jue 11	vie 12	lun 15
Febrero 2018	mié 07	jue 08	vie 09	lun 12
Marzo 2018	mié 07	jue 08	vie 09	lun 12
Abril 2018	vie 06	lun 09	mar 10	mié 11
Mayo 2018	mar 08	mié 09	jue 10	vie 11
Junio 2018	jue 07	vie 08	lun 11	mar 12
Julio 2018	vie 06	lun 09	mar 10	mié 11
Agosto 2018	mar 07	mié 08	jue 09	vie 10
Setiembre 2018	vie 07	lun 10	mar 11	mié 12
Octubre 2018	vie 05	mar 09	mié 10	jue 11
Noviembre 2018	jue 08	vie 09	lun 12	mar 13
Diciembre 2018	vie 07	lun 10	mar 11	mié 12

**Nota:**

Para el mes de enero de 2018 se considera la fecha de inicio a partir del 6° día útil.

**1599824-1**

## EDUCACION

### **Derogan la Norma Técnica denominada “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial”**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 712-2017-MINEDU**

Lima, 21 de diciembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0213246-2017, el Informe N° 1514-2017-MINEDU/MGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 1230-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años;

Que, el artículo 38 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, señala que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión; determinando su aprobación la continuidad en el mismo, y la desaprobación, su retorno al cargo docente; y en el caso de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, señala que la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo, realizándose en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, el artículo 63 del precitado Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, establece la conformación de los Comités de Evaluación del desempeño en los cargos de, entre otros, director de UGEL, jefe gestión pedagógica de la UGEL, y del director de gestión pedagógica de la Dirección Regional de Educación-DRE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU se convocaron los “Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial”, en el marco de los cuales se designaron a profesores de la Carrera Pública Magisterial para ejercer, a partir del 01 de agosto de 2016, los cargos de director de UGEL, jefe de gestión pedagógica de la UGEL y director de gestión pedagógica de la DRE;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 397-2016-MINEDU, modificada por Resolución de Secretaría General N° 478-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera